

**CONVENIO ESPECÍFICO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO**

Conste por el presente el Convenio Específico de Cooperación Académica que celebran de una parte la **RED DE SALUD PUNO**, representado por el Dr. **ARTURO PINK TAPIA CHÁVEZ**, con DNI 01205960, autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° **168-2018-GR-GR-PUNO**, con domicilio Legal en la Av. El sol N° 1122 de la ciudad de Puno, Provincia y Departamento de Puno; quien en adelante se denominara "**LA ENTIDAD**", y de la otra parte la **FACULTAD DE INGENIERIA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO**, debidamente representada por su Decano, **M.C. CÉSAR AUGUSTO LLUÉN VALLEJOS**, identificado con DNI N° 01332955, designado con Resolución Rectoral N° 3896-2015-R-UNA con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, con DNI 01210746, debidamente Autorizado por Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, con domicilio Legal en la Av. El Sol N° 329, quien en adelante se denominara "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

**1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Estado garantiza el derecho de los ciudadanos a la protección, promoción y defensa de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, a través del desarrollo de las acciones coordinadas entre el Ministerio de Salud con otros sectores, que promueven la salud de la población, bajo los principios de equidad, responsabilidad, eficacia y cobertura universal, principalmente en los grupos sociales más vulnerables, asimismo, es propósito del Ministerio de Salud, del Gobierno Regional y de los Hospitales, promover el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos en salud que la Región Sur y el País necesitan, con la participación de las instituciones formadoras y prestadoras de los servicios, capacitando y motivando a su personal, comprometiéndolo socialmente con la institución y la salud de la población. Para ella participará en las actividades de docencia, servicio, y brindará a los educandos facilidades de acceso a los diversos establecimientos que posea a nivel regional de acuerdo a las normas de cada una de ellas, respaldados por programas de las distintas facultades, escuelas profesionales técnicas de la ciencia de la salud.

**1.1 la Red de Salud Puno**, Es ente rector de sector salud en la Provincia de Puno órgano desconcentrado de la dirección Regional de Salud Puno, siendo una institución que tiene por misión lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee, para proporciona la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural, La Red de Salud Puno es una institución Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía financiera, económica y administrativa.



**1.2 La Universidad Nacional del Altiplano de Puno**, es una institución con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley 456, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto, Reglamento General y Reglamentos Especiales. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión sociales y a la producción de bienes y servicios para servir plenamente al desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. Dentro de las funciones de Extensión y Proyección Universitaria, se encuentra prevista la de mantener relaciones con las instituciones públicas y privadas, con fines de cooperación, asistencia y ayuda mutua dentro de un marco ético, civil y social.



## 2. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL (de ambas partes)

El presente convenio de cooperación se respalda en las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley No 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto Universitario 2015, UNA PUNO.
- La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76.2.2 señala que, en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sean cual fuera su naturaleza jurídica o posesión institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política y la Ley, para lo cual se buscara la información u otros medios similares.
- Propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico, de Información u otros similares.
- El termino convenio interinstitucional es una prerrogativa contemplada entre las Instituciones Públicas de firmar todo tipo de cooperación, ayuda mutua, organizar eventos, prácticas pre-profesionales, intercambiar información para mejorar procesos con la finalidad de que las principales actividades sean en beneficio de la comunidad en general.



## 3. CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

El presente convenio tiene la finalidad de definir y establecer un marco de acciones y de relaciones que permitan propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de cooperación interinstitucional en lo que a sus funciones les compete, entre la **FACULTAD DE INGENIERIA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** y la **RED DE SALUD PUNO**. Asimismo, realizar una serie de actividades académicas-prácticas conjuntas en beneficio de los estudiantes que cursan los últimos ciclos de formación, con especial relevancia a los que se involucren con el sistema estadístico departamental. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través del presente





documento, que para el caso suscribirán ambas partes. Por otro lado, crear un marco de cooperación académica entre las partes para la capacitación y perfeccionamiento de la ciencia estadística y de la informática y de su correspondiente difusión para su uso y manejo.

#### 4. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

##### OBJETIVO GENERAL



Crear un marco de cooperación académica de capacitación, fortalecimiento y perfeccionamiento del personal de la Red Salud Puno y de Prácticas Pre-Profesionales de los de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, en relación a las competencias de ambas instituciones.

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS



a) Desarrollar un programa de capacitación y perfeccionamiento teórico-práctico para el fortalecimiento de la aplicación de la ciencia estadística y de la informática para el personal de la Red de Salud Puno involucrado en el presente convenio.



b) Cumplir con el programa de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales para complementar la formación en el desarrollo de las competencias y de las habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los egresados de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática.

c) Apoyar en el diseño, conducción, supervisión, monitoreo, ejecución, análisis, interpretación y publicación de resultados de Investigación estadística.

#### 5. CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAN DE TRABAJO Y LOS CONVENIOS ESPECIFICOS



Para la realización del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan elaborar y aprobar un **PLAN DE TRABAJO** en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio. Dicho **PLAN DE TRABAJO**, entre otros contendrá las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio, también, deberán señalarse el calendario de actividades, los responsables, relación de temas para las sesiones de capacitación, contenido de la propuesta, entrega de informes finales y otros necesarios.



Las propuestas responderán a los objetivos, políticas y lineamientos de ambas instituciones, así como los objetivos del presente convenio.



#### 6. CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan ejecutar el Convenio conforme a lo previsto en el presente documento y en los lineamientos que se estipulen.





- **LA RED DE SALUD PUNO**, se compromete a:  
Poner a disposición de los egresados, la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo del programa de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales programadas.



- **LA FACULTAD DE INGENIERIA ESTADISTICA E INFORMATICA**, se compromete a:



- Desarrollar para el personal de la Red de Salud Puno un curso de capacitación, fortalecimiento o reforzamiento del conocimiento estadístico informático del tratamiento, procesamiento, análisis de datos para la toma de decisiones administrativas.
- Sostener al menos una (01) reunión con el aliado estratégico para coordinar la implementación del programa de Prácticas aprobados, y una (01) reunión al final de cada periodo anual para retroalimentar y evaluar el desempeño de prácticas de los egresados.
- Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente Convenio.
- Fomentar la participación de los estudiantes que cursen los últimos ciclos de estudios con especial relevancia a los que se involucren con el Sistema Estadístico Departamental que está a cargo de la RED SALUD PUNO.
- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los convenios específicos a suscribirse a partir del presente convenio.



**OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:**



- Propiciar el estudio en la búsqueda y aplicación de alternativas de solución apropiadas que optimicen un oportuno y eficiente desenvolvimiento de los recursos humanos.
- Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito del convenio a ejecutarse, dando cuenta al Concejo de Facultad y a la alta Dirección de la RED SALUD PUNO.
- Integrar esfuerzos para la promoción, fomento y desarrollo de las acciones académicas, educativas, especializadas, multidisciplinarias y de divulgación masiva, con recursos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.



**7. CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COLABORACIÓN**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de





recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.



LAS PARTES acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutaran de conformidad con la normativa que regule la materia.



El presente CONVENIO no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, laboral ni patrimonial de una parte respecto de la otra.

**8. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una duración de Tres (03) año a partir de la suscripción del convenio.

**9. CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**

El presente Convenio tiene por domicilio la ciudad de Puno.



**10. CLÁUSULA DÉCIMA: NOMINACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes representantes:

- Por parte de la **FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**: El Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática.
- Por parte de **LA RED SALUD PUNO**, el Director de la Red de Salud Puno

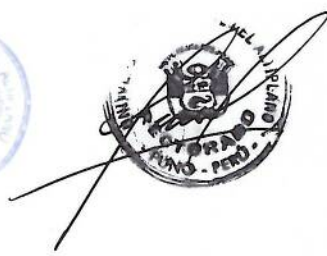
Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del CONVENIO, así como de involucrar, cuando sea necesario, a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivos sectores en las actividades que se realicen en el marco del presente CONVENIO, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.



**11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá concluirse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que haya acordado la prórroga del mismo





- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

La **Entidad y la Facultad**, respectivamente, en cualquiera de los casos precedentes, la parte perjudicada podrá resolver de pleno derecho el presente convenio, para lo cual deberá comunicar su decisión a la otra parte a través de comunicación escrita, con una anticipación de (15) quince días calendarios.



## 12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias y controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de nulidad y de invalidez, serán resueltas en trato directo de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

## 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación o ampliatoria del presente convenio, así como aspectos que no sean contemplados, serán resueltos por común acuerdo, que serán aprobadas mediante una cláusula adicional.

Las partes, estando conformes con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en cuatro (04) ejemplares en la ciudad de Puno a los 17 días del mes de octubre del 2018.



M.C. Andrés E. Tapia Chávez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RED DE SALUD PUNO  
GMP. 36317

Director  
Red de Salud Puno



Rector  
Universidad Nacional del Altiplano Puno  
**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
**RECTOR**



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 3153-2018-R-UNA



Puno, 04 de diciembre del 2018

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 760-2018-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Específico de Cooperación Docente Asistencial Entre la Red de Salud de Puno y la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que en trece (13) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo Crear un marco de cooperación académica de capacitación, fortalecimiento y perfeccionamiento del personal de la Red Salud Puno y de Prácticas Pre-Profesionales de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en relación a las competencias de ambas instituciones;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Art. 93.13 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2018, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que tiene trece (13) cláusulas y forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.** - NOMINAR, como responsable del precitado Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.** - El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS  
RECTOR

Distribución:  
-Vicerrectorados: Académico  
-Ofs. Grales.: DAG, OCI, OGAJ, OGPD  
-Ofs. Cooperación Nacional e Internacional  
- FACULTAD, Responsable del Convenio  
- Archivo/2018  
hhzf/

0001